



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 093

San Juan 4 de diciembre de 2024

DR. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 088, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE PATENTES PETROLERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, dicto y promulgo la **LEY MUNICIPAL N° 088, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE PATENTES PETROLERAS**, con la finalidad de habilitar recursos económicos para cumplir obligaciones económicas relativas a la ejecución de los proyectos: **CONTRUCCION TINGLADO DE UNIDAD EDUCATIVA EN LA ENCONADA** y **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO DOBLE VIA SAN JUAN**, en un monto total de Bs. 1.056,135.48 (Un millón cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco 48/100 Bolivianos) dinero que se distribuiría, en la asignación final a cada uno de los proyectos u obras de la siguiente manera, de acuerdo a lo especificado especialmente en el Informe Técnico DAF LSL IT 006/2024 de fecha 26 de agosto de 2024:

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prj	Pry	Act	Fin Fun	Fto	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	ADICION	SISIV
1752	01	01	210	00	00	9.6	41	121	4.2.2.30	0		Const. Tinglado - Unidad Educativa La Enconada	363.833,24	1752211000000
1752	01	01	99	00	02	1.7.0	41	121	6.3.2	0		Deudas de Inversion (Pavimento Doble Via)	692.302,24	

No obstante, por un error involuntario de todos los funcionarios públicos que intervinieron en la elaboración y suscripción de la señalada Ley, se consignó en la misma, un traspaso presupuestario general, sin especificar, los montos individuales y específicos que le corresponderían a cada proyecto u obra, especialmente, no se consignó monto alguno, en el cuadro o espacio que le correspondía al PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO DOBLE VIA SAN JUAN, monto que correspondía a la suma de Bs. 692.302,24.

CONSIDERANDO

Los traspasos PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, en el entendido de que el termino conceptual REASIGNAR hace referencia a otorgar montos a cifras obtenidas en otras partidas con destino otras categoría programáticas reasignar viene ha ser Reasignar nuevamente partidas presupuestarias a otras, reasignación de recursos

Los traspasos presupuestarios son transferencias de fondos desde un proyecto a otro o bien, de un disponible a otro dentro del mismo proyecto

QUE; artículo. 283 de la C.P.E., indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. .

Que D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en aplicación a la Ley N° 2042 en cuyo Art. 3 establece que se



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

~~"constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad de acuerdo a las categorías programáticas, de programas y proyectos, por partida de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador". "Esos límites de gastos pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al presente Reglamento".~~

Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018 aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias

En su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Es aplicable el **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

PARAGRAFO 3ro.-

III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCION

. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

Que La Ley 1135, del 20 de diciembre de 2018; ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, vigente para la presente Gestión mediante Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 del 17 de diciembre de 2022.

Que La Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

EL INFORME TECNICO DAF D.A.F./L.S.L-IT 006/2024, de la DIRECCION ADMINISTRATIVA y FINANCIERA, afirma que existen saldos conciliados al 31 de diciembre 2023, que deben ser transferidos a la gestión 2024 y se hace necesario reasignar Recursos para gastos corrientes así como para gastos de inversión.

EL INFORME LEGAL GAM.- SJ/AL/INF. 023/2024 del Asesor Legal, SEÑALA es VIABLE Y PROCEDENTE LA APROBACION Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, es legal que se que Apruebe La Modificación Presupuestaria para la reformulación y transferencia de recursos a inscribir por concepto de Patentes Petrolera correspondiente a saldos de la GESTION 2023 y GESTION 2024.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal, en use de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Político del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, y otras leyes conexas sanciona la siguiente:



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 093/2024

San Juan, 4 de diciembre de 2024

Sr. Pedro Serrudo Romero

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 088, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE PATENTES PETROLERAS

Artículo Primero.- Se modifica, el artículo 2 de la LEY MUNICIPAL N° 088, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE PATENTES PETROLERAS de fecha 11 de septiembre de 2024, promulgada y publicada en fecha 12 de septiembre de 2024, con el siguiente texto:

Artículo Segundo.- Las modificaciones se aprueban conforme al siguiente cuadro que forman parte integrante de esta ley:

TRANSFERENCIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	ADICION	SISIV
1752	01	01	210	00	00	9.6	41	121	4.2.2.30	0		Const. Tínglado - Unidad Educativa La Enconada	363.833,24	17522111300000
1752	01	01	99	00	02	1.7.0	41	121	6.3.2	0		Deudas de Inversión (Pavimento Doble Vía)	692.302,24	

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	DISMINUCION
1752	01	01	97	0	01	1.1.2	41	121	9.9.1	00		Provisiones para Gastos de Capital	1.056.135,48
Total													1.056.135,48

Artículo Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y Realización de gestiones ante los órganos rectores, dependiente del Gobierno del Estado Plurinacional,

Remítase al órgano del ejecutivo municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del CONCEJO Municipal de San Juan, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Pedro Serrudo Romero
CONCEJAL PRESIDENTE
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia



Victoria Padilla Velasco
CONCEJAL SECRETARIA
ÓRGANO LEGISLATIVO
Gobierno Autónomo Municipal



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichiló - Santa Cruz - Bolivia

Por tanto: en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO, para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

16 DIC 2024

Abg. Julio Limberik Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN
PUBLICADO
Fecha: 16 de 12 de 2024

